

Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia



CANTERA, Centro de Comunicación y Educación Popular

Créditos

Coordinación y redacción:

Aura Lila Ulloa González

Participación:

Equipo técnico y administrativo de CANTERA
Equipos locales, promotoras/es, educadoras/es,
madres/padres de familia, niñas, niños y adolescentes

Aportes y revisión:

Anabel Torres

Carmen Baltodano

Apoyo Técnico:

Centro Dos Generaciones

Diseño y Diagramación:

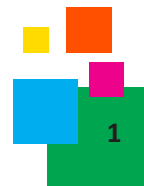
Ana María Riguero Baltodano

Managua, Nicaragua, Diciembre 2013

INDICE



Introducción.....	3
¿Por qué una política de protección en Cantera?	4
Declaración de la Política	5
Principios Rectores.....	5
Valores y principios éticos.....	6
Objetivos de la Política.....	7
Resultados esperados e indicadores.....	8
Normativa de Protección.....	10
Normas, faltas y sanciones.....	14
Bibliografía.....	17



INTRODUCCIÓN

La Política de Protección de la Niñez y la Adolescencia de CANTERA es un instrumento político, ético y técnico que orienta al personal que labora en la institución y a todas las personas vinculadas a la organización a mantener una conducta de respeto en su relación con las niñas, niños y adolescentes con el fin de garantizar la protección de la integridad física, psicológica, sexual y emocional de las niñas, niños y adolescentes.

La Política de Protección de la Niñez y Adolescencia es producto de un amplio proceso de participación de niñas, niños, adolescentes y familias vinculadas a los programas de trabajo que Cantera desarrolla a nivel urbano y rural, además de equipos de promotores/as, personal voluntario, equipo técnico, administrativo y de dirección de la institución, quienes se involucraron desde la fase diagnóstica de la institución hasta culminar en la elaboración de la Política.



¹ Misión Institucional de Cantera

¿POR QUÉ UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN EN CANTERA?

CANTERA desde su fundación en el año 1988, se ha comprometido a “contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible, a través del fortalecimiento de las identidades y capacidades de las personas con quienes trabajamos, tanto en su ámbito individual como colectivo, desde la concepción y práctica de la Educación Popular, la perspectiva de género, generacional, agro-ecológica, ética y espiritual”¹.

La misión incluye las distintas perspectivas del desarrollo de las personas, sectores y comunidades con quienes trabaja Cantera en el campo y la ciudad, y de manera particular, ha venido promoviendo el programa de desarrollo infantil mediante acciones que visibilicen a la niñez y la adolescencia en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades ciudadanas.



Conscientes de la situación de violencia y abuso que afecta a la niñez y la adolescencia, y a la necesidad de contar con herramientas que orienten adecuadamente a todo el personal vinculado a la organización, se ha planteado fortalecer sus líneas de trabajo mediante la elaboración e implementación de una política que asegure acciones y medidas de protección del abuso y otras formas de violencia a niñas, niños y adolescentes acompañadas/os por los distintos programas de la institución.

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

CANTERA asume el compromiso de contribuir al desarrollo integral de la niñez, promoviendo acciones socio educativas, que permitan entre otras cosas, proteger a niñas y niños ante cualquier situación de abuso que pone en riesgo su integridad física, psicológica, sexual y emocional, de conformidad a lo establecido a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución Política de Nicaragua, el Código de la Niñez y la adolescencia y demás leyes vigentes en la legislación nacional.

Tiene como propósito asegurar que todo el personal que labora en la institución, así como el personal voluntario, educadores/as, promotores/as, y demás personas con quienes trabaja, se comprometan a actuar consecuentemente a los fines y objetivos de esta política, siendo de obligatorio cumplimiento.



PRINCIPIOS RECTORES

Derechos Humanos de la niñez y adolescencia. Reconociendo que toda niña, niño y adolescente nace y crece libre e igual en dignidad, por lo cual goza de todos los derechos y garantías universales inherentes a la persona humana, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión pública, origen nacional o social, posición económica, situación física o psíquica, o cualquier otra condición.

Interés superior del Niño y la Niña. Entendida como toda medida de carácter administrativa o legal que se tome concerniente a las/os niños/as, deberá prevalecer el criterio del máximo beneficio para el bienestar de estos.

Se entiende por Niño/a, toda persona desde su nacimiento a los 12 años cumplidos, y adolescentes, a los que se encuentren entre los 13 y los 18 años no cumplidos. (Art. 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia).



La niña y el niño como sujeto de desarrollo. La Convención de los Derechos del Niño, y el Código de la Niñez y la adolescencia, incorporan el reconocimiento de que toda niña, niño y adolescente es sujeto social y de derecho y por lo tanto, tiene derecho a participar activamente en todas las esferas de la vida social y jurídica, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes (Art. 3 del Código de la Niñez).

La participación infantil es entendida como un proceso en el cual de manera consciente y voluntaria, las niñas, niños y adolescentes aprenden a ejercitar sus derechos de forma responsable, desarrollando sus capacidades acordes a su edad, madurez y desarrollo psicosocial.

No discriminación. Las niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de todo ser humano, y por tanto bajo ninguna circunstancia pueden ser objeto de discriminación alguna por: edad, sexo, color, religión, etnia, origen social, económico o cualquier otra condición, que pudiese violentar el cumplimiento de sus derechos.

Equidad y Justicia. Referida a la igualdad de oportunidades y de derechos humanos para que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar con equidad su máximo potencial y puedan ser tratados con dignidad y respeto.



VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Cantera se rige por los valores y principios éticos contenidos en su misión y visión, los cuales constituyen la base principal para la actuación y relación de todas las personas que laboran en ella. Estos son:

- ◆ **Respeto.** Reconocer, aceptar y valorar a las personas en su diversidad y diferencias, sean estas de orientación sexual, religiosa, política, étnica o de cualquier otra índole. En la medida que reconocemos las diferencias con las demás personas, reconocemos nuestras propias particularidades y nos respetamos a nosotras/os mismos/as.
- ◆ **Responsabilidad.** Actuación consciente que se asume de los compromisos contraídos en la relación con uno/a mismo/a, con las demás personas y con la naturaleza.
- ◆ **Equidad.** Acto de justicia para que todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollar sus potencialidades y capacidades, desde sus propias condiciones específicas y particulares, incluyendo las de género.
- ◆ **Integridad.** Actuar en concordancia con los principios y valores éticos declarados por la institución promoviendo entre las personas el derecho a vivir sin violencia.
- ◆ **Honestidad.** Relacionada con la transparencia y la autenticidad en el actuar cotidiano. Ser coherente y actuar consecuentemente con lo que se piensa, se dice y se siente.
- ◆ **Solidaridad.** Acto de empatía, identificación con las/os otros/as, con compasión y compromiso.



OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

- ◆ **Objetivo general:** Garantizar el cumplimiento de acciones y medidas de protección contra el abuso de poder y cualquier otra forma de violencia hacia las niñas, los niños y adolescentes que participan en los distintos programas de Cantera.
- ◆ **Objetivos específicos:**
 1. Incorporar los lineamientos y las medidas de protección a la niñez y adolescencia en las normativas administrativas, políticas institucionales y metodológicas de Cantera, asegurando la institucionalización de las mismas.
 2. Desarrollar un plan de capacitación, divulgación, monitoreo y evaluación de las medidas y estrategias de protección de la niñez y adolescencia con todo el personal



que labora en la institución, así como el personal voluntario, educadoras/es, promotores/as, niñas, niños y adolescentes, madres y padres de familia, y demás personas vinculadas a Cantera.



RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Implementación de la política

Proceso de contratación del personal

Cantera tendrá especial cuidado para seleccionar al personal que laborará en la institución a fin de asegurar la contratación de personas idóneas para trabajar con las niñas, niños y adolescentes en un marco de respeto, seguridad y protección.



Con esta finalidad, al momento de la contratación del personal, así como en los TdR se deberá incorporar el compromiso que adquiere la persona contratada para actuar y responder de conformidad a lo establecido en la política y normativa institucional de protección de la niñez y la adolescencia, sin menoscabo de todos los demás requerimientos que establece la ley laboral y el reglamento interno de la Organización. De igual manera con el personal voluntario y la promotoría, estos compromisos deberán ser incluidos en el acta de compromiso. Todo ello deberá quedar plasmado en los documentos a firmar por las partes.

La responsable administrativa y de recursos humanos de la institución se asegurará que todos los requisitos establecidos en la política de contratación se cumplan, tales como las referencias personales e institucionales. Se incluirá como requisito ineludible para la contratación, la capacitación y apropiación de la política de protección de la niñez y la adolescencia.

Instancias para la aplicación de la Política de Protección

La Estructura gerencial de Cantera está representada por la Dirección Ejecutiva y el Consejo de Dirección conformado por las coordinadoras de programas, quienes son las encargadas de velar por la correcta aplicación de la Política, así como de las medidas de protección a niñas, niños y adolescentes sujetos de atención de la organización.

Roles y responsabilidades de las instancias

- ◆ **Asamblea General:** Aprueba la Política y normativa Institucional de Protección de la niñez y adolescencia de Cantera, emite sus recomendaciones para su implementación y evaluación, y nombra las personas que integrarán las Comisiones disciplinarias de la Política (protección y apelación).
- ◆ **Dirección Ejecutiva:** Garantiza la incorporación de la Política y normativa Institucional de Protección de la Niñez y Adolescencia en el Plan Estratégico, en las políticas y las normativas administrativas y de funcionamiento de la Institución.
- ◆ **Equipo de Dirección:** Vela por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Política y normativa Institucional de Protección de la Niñez y Adolescencia. Propone las personas que integrarán las Comisiones disciplinarias según los criterios establecidos.
- ◆ **Consejo Consultivo:** Asegura la implementación de la política y normativa Institucional de las medidas de protección de la niñez y la adolescencia en todos los programas y áreas de trabajo.
- ◆ **Equipo Técnico:** Incorpora las disposiciones de la política y normativa Institucional de protección de la niñez y la adolescencia en los planes operativos de los programas y proyectos que se ejecutan. Brinda el acompañamiento, capacitación, monitoreo y evaluación para la correcta aplicación de la política garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en ella.
- ◆ **Área administrativa:** Asegura el cumplimiento de la política y normativa Institucional de protección en su área respectiva y el personal adscrito a el. Incorpora los lineamientos de la política de protección en el manual administrativo y normativa de funcionamiento de la institución. Plantea, propone y garantiza los recursos necesarios



para la implementación de la política y normativa Institucional de Protección. Garantiza el cumplimiento de la normativa de contratación del personal, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.



- ◆ **Personal, promotores/as comunitarias y voluntariado en general:** Se apropian del contenido de la política, los procedimientos y las medidas de protección de la niñez y adolescencia, asumiendo el compromiso y las responsabilidades que les atañe para su cumplimiento. Aporta en la revisión, validación, monitoreo y evaluación de la política.
- ◆ **Sujetos de atención:** Niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia: Conocen el contenido, las medidas y procedimientos de la política y normativa Institucional de protección de la niñez y la adolescencia a fin de aportar con beligerancia el cumplimiento de las mismas. Participan en los procesos de capacitación, aplicación, revisión y evaluación de la política.



NORMATIVA DE PROTECCIÓN

Instancias responsables de aplicación de la Normativa de Protección

Para el cumplimiento de la Política de Protección, se conformarán dos instancias responsables: Comisión de Protección de la Niñez y Comisión de Apelación.

- ◆ **Comisión de Protección:** Se encargará de conocer y resolver los casos en los que se vea involucrado el personal que labora en la institución, personal voluntario, educadoras/es, promotoras/es, socias/os y demás personas con quienes se trabaja, al cometerse faltas relacionadas a actitudes y conductas inaceptables definidas en la Política y normativa institucional de Protección, contraviniendo el marco ético de la Institución.

Conoce la denuncia, escucha a las partes, inicia un proceso de investigación con la debida confidencialidad que lo amerita el caso, recabando la información y las pruebas correspondientes a fin de contar con los elementos necesarios que le permitan emitir su resolución. La comisión podrá apoyarse con otros miembros de la organización que estime conveniente para efecto de la investigación.

La Comisión deberá documentar la investigación conforme los formatos establecidos para los fines correspondientes. Mientras se efectúe el proceso investigativo, la persona investigada deberá ser separada temporalmente de sus labores hasta que se produzca la resolución final.

La Comisión elaborará por escrito el informe conclusivo con las medidas a aplicar, y el cual entregará a la Dirección Ejecutiva y Responsable Administrativa de la Institución para su debida aplicación y comunicación a la institución, miembros de los equipos locales y comunidad. Si la situación constituye un delito, se comunica ante las autoridades judiciales correspondientes mediante los canales administrativos existentes (Dirección Ejecutiva).

La Comisión de Protección se dispondrá a recepcionar todas las solicitudes expresadas por el personal, voluntarios/as, promotores/as, niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia y personas de la comunidad donde se desarrollen los programas de la Institución. Esta comisión funcionará a partir de una solicitud o denuncia que se le presenta.



◆ **Comisión de Apelación:**

Confirma, modifica o revoca las resoluciones de la Comisión de Protección. Deberá manejar toda la documentación del caso y podrá solicitar a la Comisión de protección, las reuniones necesarias para discutir y aclarar aspectos que considere relevantes. La resolución emitida por la Comisión de Apelación será irrevocable.

La Comisión de Apelación funcionará cuando se le presenten casos a resolver o en situaciones extraordinarias que así lo ameriten. Las solicitudes de apelación pueden ser presentadas por la persona acusada que no esté de acuerdo con la resolución emitida por la Comisión de Protección, y por las personas afectadas (niñas, niños, adolescentes),

madres y padres de familia, y promotoras/es que no estén conformes con esta resolución.

En caso que la Comisión de Protección no logre ponerse de acuerdo en la resolución, puede hacer las consultas necesarias a la Comisión de Apelación para emitir su resolución.

Las Comisiones disciplinarias (protección y apelación) y los equipos locales deberán documentar todo el proceso, desde el momento en que se produce la queja o denuncia, de conformidad a los formatos establecidos para tales fines, dejando registrado por escrito los motivos de la queja, el análisis, investigaciones, resoluciones y demás aspectos importantes.

Toda la documentación del caso deberá quedar debidamente incorporados en el expediente de la persona involucrada custodiada en el área de Recursos Humanos de la Institución.

Ante un caso de denuncia que se presente, el personal técnico de las oficinas locales y central de Cantera serán los encargados de recepcionar y remitir la denuncia a la Comisión de Protección de conformidad a los procedimientos establecidos en la ruta de protección.

◆ **Ruta de Protección:**

La duración del proceso de resolución para una inquietud, queja o denuncia, será de diez días hábiles a un máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se recibe la queja o denuncia. No obstante, el tiempo puede variar en dependencia de la complejidad del caso, el cual deberá ser argumentado y razonado.



◆ **Punto Focal:**

Es la primera instancia donde se reporta o recepciona la queja o denuncia. El personal técnico de Cantera ubicado en las oficinas locales y central, serán los referentes para canalizar las denuncias y remitirlas a la Comisión de Protección conforme el formato de recepción de denuncia.

Si el caso es tipificado como delito, debe seguir el curso correspondiente ante las instancias judiciales, mediante la interposición de la denuncia a través de la Dirección Ejecutiva.



Si el caso es de orden interno, las responsables técnicas locales deberán, en un primer momento, comunicarse con la familia de la niña, niño o adolescente afectada/o y paralelamente remitir el caso a la Comisión de Protección en las primeras 24 horas.

◆ **Comisión de Protección:**

Recepciona el caso e inicia el proceso de investigación establecido conforme sus atribuciones. La Comisión de Protección, a partir de la recepción del caso, tiene un período de cinco días hábiles para investigar, el cual podría ser ampliado por tres días más si la situación lo requiere, y dos días para emitir su resolución de la queja o denuncia.

La resolución que emita la Comisión de Protección será remitida a la Dirección Ejecutiva y Responsable Administrativa de la Institución, mediante informe conclusivo del caso para su debida notificación a la persona involucrada, con copia al Equipo Técnico.



En caso de que el hecho denunciado no constituye falta, sino fue una presunción que fue aclarada, la Comisión de protección, en su resolución deberá explicar la situación y la cual remitirá a las instancias técnico administrativas de la institución concedoras del caso.

Si alguna persona involucrada en el caso no está de acuerdo con la resolución, podrá apelar ante la instancia creada para tal fin en el término de tres días a partir de la fecha en que fue notificada. La solicitud de apelación deberá ser entregada por escrito a la dirección ejecutiva explicando las razones de su apelación.

◆ **Comisión de Apelación:**

A partir de la fecha que recibió la solicitud, esta Comisión tendrá cinco días hábiles para emitir su resolución irrevocable.



NORMAS, FALTAS Y SANCIONES

◆ **Normas:**

1. Todo el personal de la Institución, promotoras/es y voluntarios/as deben velar por el respeto a la dignidad e integridad física, sexual, psicológica y emocional de las NNA sin discriminación alguna, debiendo explicar los límites de su relación personal con éstos y bajo ninguna circunstancia deberá crear dependencia afectiva e íntima en beneficio propio.
2. Todo el personal de la Institución, promotoras/es y voluntarios/as deben garantizar previamente las condiciones que presentan los lugares donde se realizan las actividades con NNA a fin de asegurar las medidas de protección requeridas.
3. Todo el personal de la Institución, promotoras/es y voluntarios/as deben brindar información a NNA sobre sus derechos y responsabilidades, así como las medidas para su protección. De igual manera deberá implementar mecanismos de información y comunicación permanente con las familias de las NNA a fin de que puedan conocer las actividades en las que participan sus hijos e hijas.

4. Todo el personal de la Institución, promotoras/es y voluntarios/as deben generar un ambiente de seguridad y confianza para que las NNA puedan expresarse cuando se sientan amenazadas/os ante cualquier situación que las/os pone en riesgo o en condiciones de vulnerabilidad.



5. Con la finalidad de asegurar el derecho a la participación, las personas que trabajan con la niñez y adolescencia deben promover espacios de expresión, participación y organización de las NNA tomando en cuenta sus opiniones.

◆ **Faltas:**

Se considera una Falta toda acción que violenta el derecho a la protección de las niñas, niños y adolescentes, cometida por el personal vinculado a la institución (trabajadores/as, personal voluntario, entre otros).

Las faltas han sido clasificadas en leves, graves y muy graves, todas referidas a las actitudes y conductas de irrespeto, discriminación, violencia e irresponsabilidad en que incurra el personal vinculado a la organización, en la atención, relación y trato con las NNA.

◆ **Sanciones:**

Se entiende por sanción, las medidas adoptadas ante actitudes y prácticas establecidas como faltas en la presente Política de Protección. Las sanciones han sido establecidas según la naturaleza de la falta descrita en esta política. Toda acción tipificada como delito no es de competencia de esta institución.

De las sanciones a Faltas leves:

Las personas que cometan estas faltas, recibirán un llamado de atención verbal y por escrito, y deberán pedir disculpas a las personas que hayan sido afectadas en presencia de la responsable técnica del territorio. Tres faltas leves serán considerada Falta Grave.

De las sanciones a Faltas Graves:

Las personas que incurran en estas faltas, deberá pedir disculpas a las/os afectadas/os de formal verbal y por escrito, y se les aplicará las siguientes sanciones:

1. Separación temporal de sus labores sin goce de salario.
2. Despido si es reincidente y el caso así lo exige.

De las sanciones a Faltas muy Graves:

Despido a lo inmediato.

1. Para la aplicación de esta sanción, deberá apoyarse en el manual de procedimientos administrativos de la institución y proceder apegado a la ley a fin de evitar demandas laborales posteriores.
2. Cualquier acción tipificada como delito según lo establecido en el Código Penal de República de Nicaragua y en el Código de la niñez y la adolescencia además de las medidas judicial correspondiente que se efectúen, se aplicaran las medidas correspondientes a las falta muy grave. Para lo cual la Dirección ejecutiva deberá proceder a interponer la denuncia respectiva ante las autoridades correspondientes y el área administrativa realizara los trámites correspondientes en el Ministerio de Trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

Coalición Keeping Children Safe: Manteniendo a la Niñez Segura. Capacitación para la protección de la Niñez.

Coalición Keeping Children Safe: Manteniendo a la Niñez Segura. Como implementar los Estándares. Herramienta 2.

Coalición Keeping Children Safe: Manteniendo a la Niñez Segura. Estándares para la Protección de la Niñez. Herramienta 1.

Constitución Política de Nicaragua.

Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.

Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No 287, Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.

Política de la Niñez y la Adolescencia de Dos Generaciones. Marcos referenciales sobre el quehacer de Canteras.





CANTERA

Centro de Comunicación y Educación Popular



CANTERA

Centro de Comunicación y Educación Popular